

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 ' 60 '
 Extranjero: ' 22'50 ' 45 ' 90 '

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Habiéndose observado un error material en la inserción del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre condiciones que han de cumplir las balanzas automáticas y semiautomáticas para poder ser empleadas en las transacciones comerciales, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

DECRETO

Cuando fueron dictadas la ley y el reglamento de Pesas y Medidas, que aún se halla en vigor, eran las balanzas y básculas de simple palanca los únicos medios empleados para la determinación de los pesos, y no se pudo prever su sustitución por los nuevos aparatos que automáticamente marcan las pesadas y aun las imprimen.

Para asegurar la precisión de estos aparatos de la industria moderna, la Comisión permanente de Pesas y Medidas hubo de suplir, con reglas casuales por ella acordadas, las deficiencias de la indicada legislación, y es obvio que estos acuerdos han de ser sancionados por el Gobierno para que tengan el valor preceptivo de una norma de derecho público.

A ello tiende el adjunto Decreto, en el que se recogen ordenadamente y condensan, mediante el trabajo previo de una ponencia y la unanimidad de la mencionada Comisión permanente de Pesas y Medidas, las reglas que anteriormente fueron determinadas para llenar el vacío de la legislación y así, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

El Gobierno de la República ha acordado, y como Presidente del mismo:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El trazo de las divisiones del sector de cualquier balanza automática y semiautomática debe tener un grueso mínimo, para ser claramente visible a medio metro de distancia, de 15 centésimas de milímetro.

Artículo 2.º La separación de eje a eje de los trazos debe ser, como mínimo, igual a diez veces el grueso de cada trazo.

Artículo 3.º El grueso máximo del cabo de la aguja indicadora debe ser igual al grueso del trazo, con objeto de poder, por esta circunstancia, hacer más perceptible la sensibilidad de la balanza a la vista, y debe tener un color fuerte que destaque sobre el color del fondo de la escala.

Artículo 4.º Se entiende que una balanza automática o semiautomática cumple las condiciones reglamentarias de sensibilidad cuando cargada con un peso igual a su alcance automático se desplaza la aguja el grueso de un trazo al agregar la sobrecarga que fija el Reglamento vigente. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 13 de dicho Reglamento, los valores de las divisiones de la escala, todas las cuales tendrán una longitud mínima de un milímetro y medio, deberán valer:

a) En balanzas hasta medio kilogramo, cada división valdrá dos gramos y medio como máximo.

b) En balanzas hasta un kilogramo, cinco gramos como máximo.

c) En balanzas hasta cinco kilogramos, 25 gramos como máximo, etc., etc., en la misma proporción.

Artículo 5.º A fin de que los posibles errores de paralelaje sean del orden de la sensibilidad, la

separación máxima entre la aguja y la escala será de un milímetro y medio.

Artículo 6.º Ninguna balanza automática podrá emplearse para pesadas menores que el décimo de su alcance, debiendo aplicarse esta misma prescripción a la parte automática de las balanzas semiautomáticas. Esta prohibición se tendrá en cuenta en las escalas respectivas.

Artículo 7.º Las básculas automáticas o semiautomáticas que estén en poder y uso de los comerciantes y no reúnan las condiciones antedichas podrán seguir usándose hasta el momento en que deban ser reparadas o que por cualquier circunstancia comprueben los Fieles contrastes haber sido roto alguno de los precintos a que el artículo siguiente se refiere. En este caso se exigirá a sus poseedores hagan en ellas las reparaciones necesarias para que cumplan las disposiciones antes indicadas.

Artículo 8.º Todas las balanzas automáticas y semiautomáticas deberán estar provistas de los dispositivos necesarios para ser precintadas en todas aquellas partes que puedan permitir acceso al interior del aparato, debiendo los Fieles Contrastos proceder a este precinto una vez hecha la comprobación.

Esta obligación es extensiva, a todos los modelos aprobados, aunque estén en uso, debiendo los Fieles Contrastos exigirla en la primera comprobación que hagan, retirando de la posibilidad de ser usadas todas aquellas que entonces no la cumplan.

Artículo 9.º Los vendedores y fabricantes de básculas automáticas y semiautomáticas darán conocimiento a la Comisión permanente de Pesas y Medidas, en el término de un mes, a contar de la fecha de publicación en la "Gaceta" de este Decreto, de los aparatos de esta clase que tienen a la venta de los modelos ya aprobados, pero que no cumplen las condiciones antedichas, con objeto de que por los Fieles Contrastos, siguiendo las instrucciones que recibirán, se proceda a estampillarlos y serán los únicos cuya venta se autorice sin cumplir dichas condiciones. De todos modos, estas balanzas quedarán sujetas a lo dispuesto sobre precintaje en el artículo anterior.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

("Gaceta" 6 agosto 1931).

ORDEN

Visto el informe emitido por la Sección de Cooperación, Cajas generales de Ahorro y Obras sociales, en el expediente de inscripción de la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro popular,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se inscriba en el grupo de Cajas generales de Ahorro popular, con el nombre de Caja general de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza; y

2.º Que se aprueben las modificaciones introducidas en su antiguo Reglamento, aprobadas en Junta general que celebró con fecha 11 de mayo

de 1930, debiendo independizarse orgánicamente de Acción Social Católica (Entidad de objetivos morales distintos del ahorro puro), la cual puede quedar como fundadora de la Caja, y respecto de ella como patrono fundador, con intervención directa y derecho a designar cierto número de Vocales, pero de forma que la mayoría de ellos sean designados por la libre voluntad de los imponentes en Junta general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 1.º de agosto de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Acción social.

("Gaceta" 5 agosto 1931).

SECCIÓN QUINTA

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Habiendo observado que en los pueblos de esta provincia abundan extraordinariamente estos inmundos insectos, que además de molestarlos continuamente con sus impertinencias, ocasionan graves daños a la salud pública, porque vehiculan por todas partes los gérmenes de las enfermedades infecciosas; vamos a recordar las principales medidas de que podemos echar mano en esa encarnizada lucha, en la que deben de tomar parte muy activa todas las personas interesadas en la defensa de la vida de sus familiares y en la conservación de la raza.

Aunque por la facilidad asombrosa con que se reproducen las moscas, constituyen una terrible plaga muy difícil de extirpar, contamos con medios eficaces para combatirlos, siempre que las Autoridades de una localidad se lo propongan y cuenten con la colaboración ciudadana de todo el vecindario.

Desde luego puede afirmarse que el abandono y suciedad favorecen de modo extraordinario su procreación y que abundan más en las poblaciones antihigiénicas más que en las limpias y bien cuidadas.

Las medidas a que nos referimos son de tres clases.

- (a) Medidas encaminadas a protegernos contra sus agresiones.
- (b) Medidas encaminadas a su persecución.
- (c) Medidas encaminadas a su extinción total.

(a) Medidas de protección.

Figuran en este grupo las siguientes:

Colocación de tela metálica, de malla estrecha en los huecos de balcones y ventanas para impedir su acceso a las habitaciones. Es necesario que la luz entre solo por el lado protegido, por que si lo hace por sitios opuestos atraviesan la red con facilidad.

Defender la entrada de tiendas y habitaciones con cortinas esterillas u otros mecanismos que las alejen con sus movimientos.

Mantener las estancias en semiobscuridad y entornar las maderas de balcones y ventanas, sobre todo a primera hora de la mañana y en las últimas de la tarde, para evitar que entren a guarecerse en las habitaciones, huyendo de la

intemperie. Aumentarlas mediante el funcionamiento de aparatos ventiladores.

Cubrir con gasa las sustancias alimenticias que hayan de consumirse en crudo.

Proteger con mosquiteros las cunas de los niños.

(b) Medidas de extirpación parcial.

Cuando se quiere acabar con las moscas que existen en un local cerrado, puede recurrirse a los siguientes medios.

Papeletas de tela metálica con largo mango con las que se matan sin aplastarlas, con gran facilidad, cuando se posan sobre los vestidos, ropas de cama u otras superficies.

Papeles aglutinados en los que se quedan adheridas cuantas los tocan.

Vasijas de cristal o trampas de alambre que las atraen y aprisionan en su interior.

Cajas impregnadas de sustancias tóxicas que las atraen y envenenan.

Polvos de pelitre que se desparraman por medio de fuelles apropiados.

Pulverizaciones de Flitr, gasolina o petróleo, lanzadas sobre los cristales y atmosferas de las habitaciones que se desean desinfectar.

Uno de los medios mas eficaces que recomendamos por su sencillez, es la colocación de una mezcla de 25 partes de leche, 60 de agua azucarada y 15 de formol del comercio, que se coloca en platos o recipientes análogos, distribuidos por las habitaciones, a los que acuden las moscas en gran número y mueren en cuanto prueban el brevahe, que puede servir varios días.

Después de estas operaciones insecticidas, deben bajarse las persianas o entornarse las maderas, para evitar una nueva invasión.

En las cuadras y establos, deben emplearse los vapores de cresol, sometiendo a ebullición 5 gramos de esta substancia por cada metro cúbico de capacidad, en vasijas de metal, de bastante altura, para evitar que se inflame, dando lugar a la formación de negro de humo. Son inofensivos para las personas y no deterioran los objetos.

Como se vé, sólo se consigue con estas medidas rebajar el número de insectos, siendo más eficientes en primavera, ya que por cada mosca que se mata se evita la procreación de varios millones en la temporada.

(c) Medidas de extinción total.

Constituyen el procedimiento más radical y de mayor eficacia, por ir enderezadas a la extirpación de la plaga en su mismo origen. Son por ello las que recomendamos de preferencia, porque sin su aplicación, sirven de muy poco las demás.

Recordando que las moscas buscan el estiércol, las materias putrefactas y lugares hediondos, para su procreación, hemos de evitar a todo trance la permanencia de estas materias junto a las viviendas, para impedir la puesta de sus huevos, o rociarlas frecuentemente con soluciones larvicidas, que impidan su desarrollo, sin destruir el valor fertilizante del estiércol que haya de emplearse como abono.

Deben, por tanto, guardarse las basuras domésticas y desperdicios de toda clase en cajones o recipientes cerrados, mientras permanecen en las viviendas.

Deben alejarse de éstas prontamente, entre-

gándolas todos los días, si es posible, al encargo de recogerlas.

Ha de ordenarse la limpieza más escrupulosa de cocinas, retretes y establos, recomendando su baldeo con lejía, lechada de cal o soluciones anti-sépticas.

Debe extraerse el estiércol de los corrales todas las semanas, por lo menos, depositándolo en sitios distantes más de 200 metros de la población.

Los estercoleros se cubrirán con una capa de tierra que impida la puesta de la mosca, o se instalarán en locales cerrados, con suelo y paredes impermeables.

Conviene rociar dos veces por semana los establos y corrales con lechada de cal al 20 por 100, añadiendo una cucharada de jabón por cada cinco litros, o con una solución de zotal al 5 por 100, u otra substancia análoga.

Los Ayuntamientos de los pueblos rurales deben adquirir al por mayor estos productos, para facilitarlos a los vecinos al precio de coste.

Es preciso, finalmente, que los Médicos e Inspectores municipales de Sanidad se esfuercen en convencer al público del peligro que para la salud del vecindario entraña la abundancia de estos insectos, para que, bien percatados de la necesidad de alejarlos, contribuyan todos a la realización de tan salvadora campaña, que ha de traducirse inmediatamente en una disminución notable del índice de mortalidad global, y muy especialmente, en la mortalidad infantil.

Zaragoza, 7 de agosto de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Bercial.

Núm. 2.250.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Monegrillo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años que abajo se expresan, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Año 1915-22.

Fructuoso Alfranca Letosa: Un campo, sito en la partida de Extramuros, de este término, de cabida de 122 metros; que linda por norte con campo Balsa Alta, por S., E. y O. con el interesado.

Tomás Bernad Pérez: Una casa, sita en la calle de la Iglesia, núm. 22, de este término, de cabida de 37 metros; que linda por derecha con Pablo Calvo, por izquierda con Gregorio Borraz y por espalda con corral de Pablo Calvo.

Agustín Campos Vived: Una casa, sita en la calle Alta, núm. 33, de este término, de cabida de 271 metros; que linda por derecha con Rai-

mundo Cepero, por izquierda con Francisco Ferrer y por espalda con entrada de herederos.

Eloy Comenge Solanas: Una casa, sita en la calle Pardina, núm. 66 de este término, de cabida de 374 metros; que linda por derecha con Calixto Alerudo, por izquierda con Mariano Cepero y por espalda con vía pública.

Josefa Ferrer Larruga: Una casa, sita en la calle Alta, núm. 29, de este término, de cabida de 185 metros; que linda por derecha con otra del interesado, por izquierda con Modesto Carreras y por espalda con paso de herederos.

María Mayoral Solanas: Una casa, sita en la calle Empedrado, núm. 1, de este término, de cabida de 224 metros; que linda por derecha con Pedro Pelet, por izquierda con carnicería y por espalda con vía pública.

Constantino Burillo Cortés: Una casa, sita en la calle Verde, núm. 12, de este término, de cabida de 71 metros; que linda por derecha con calle Pardina, por izquierda con Desiderio Cepero y por espalda con corral del anterior.

Escolástico Sodeto Vived: Una casa, sita en la calle Alta, núm. 19, de este término, de cabida de 159 metros; que linda por derecha con Martín Laguna, por izquierda con Esperidición Campos, y por espalda con Pablo Agraz.

Ramón Fustero Barrán: Un solar, sito en la calle de San Miguel, de este término, de cabida de 172 metros; que linda por derecha con Alejo Borraz, por izquierda con Sebastián Peralta y por espalda con Calixto Celma.

Año 1923.

Agueda Campos Ferrer: Una casa, sita en la calle de Sol, núm. 11, de este término, de cabida de 77 metros; que linda por derecha con Antonio Cepero, por izquierda con Francisco Pelet y por espalda con Ramona Calvete.

Simón Castejón Martínez: Una casa, sita en la calle de B. Verde, núm. 4, de este término, de cabida de 76 metros; que linda por derecha con Rafaela Lamenza, por izquierda con Gregorio Salavert y por espalda con Cementerio Viejo.

María Cepero Martínez (2.^a): Una media casa, sita en la calle de Foral, núm. 18, de este término, de cabida de 52 metros; que linda por derecha con José Campos, por izquierda con Marcos Puig y por espalda con Vicente Monte.

Josefa Ferrer Larrúa: Una casa, sita en la calle Alta, núm. 29, de este término, de cabida de 130 metros; que linda por derecha con interesada, por izquierda con Catalina Pelet y por espalda con paso de Herederos.

La misma: Una casa, sita en la calle de Alta, núm. 31, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Josefa Campos, por izquierda con interesada y por espalda con paso de Herederos.

Pedro Laguna Alerudo: Una casa, sita en la calle de Foral, núm. 4, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Cipriano Borraz, por izquierda con María Lostao y por espalda con Francisco Pelet.

Juana Laguna Jaria: Una media casa, sita en la calle de Conducidos, núm. 13, de este término, de cabida de 180 metros; que linda por derecha con Francisca Jaria, por izquierda con Tomás Maza y por espalda con Angela Cortés,

Tomasa Martínez Oranz: Una caseta, sita en la partida de Extramuros, núm. 131, de este término, de cabida de 21 metros; que linda por derecha con Ana Comenge, por izquierda con interesada, por espalda con B. Alerudo y por frente con común.

Ana y Esperanza Mombiola: Una media casa, sita en la calle de Alta, núm. 14, de este término, de cabida de 132 metros; que linda por toda con Herederos de Lorenzo Peralta.

Marcos Puig Pueyo: Una casa, sita en la calle de Foral, núm. 20, de este término, de cabida de 138 metros; que linda por derecha con Pedro Cepero, por izquierda con paso a corrales y por espalda con José Campos.

Francisco Gamón Aparicio: Una media casa, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 13, de este término, de cabida de 61 metros; que linda por derecha con Pascual Borraz, por izquierda con Ramona Calvete y por espalda con subida a Santa Cruz.

Año 1924.

Agueda Campos Ferrer: Una casa, sita en la calle de Sol, núm. 11, de este término, de cabida de 77 metros; que linda por derecha con Antonio Cepero, por izquierda con Antonio Arnal y por espalda con Andrés Borau.

Simón Castejón Martínez: Una casa, sita en la calle de B. Verde, núm. 4, de este término, de cabida de 76 metros; que linda por derecha con Gregorio Salaver, por izquierda con Agueda Martínez y por espalda con Cementerio.

María Cepero Martínez (2.^a): Una media casa, sita en la calle de Foral, núm. 18, de este término, de cabida de 52 metros; que linda por derecha con José Campos, por izquierda con Marcos Puig y por espalda con Vicente Monterde.

Josefa Ferrer Larrúa: Una casa, sita en la calle de Alta, núm. 29, de este término, de cabida de 130 metros; que linda por derecha con interesada, por izquierda con Catalina Pelet y por espalda con paso de Herederos.

La misma: Una casa, sita en la calle de Alta, núm. 31, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Josefa Campos, por izquierda con interesada y por espalda con paso de Herederos.

Francisco Gamón Aparicio: Una media casa, sita en la calle de Alta, núm. 13, de este término, de cabida de 61 metros; que linda por derecha con Pascual Borraz, por izquierda con Ramona Calvete y por espalda con subida Santa Cruz.

Pedro Laguna Alerudo: Una casa, sita en la calle de Foral, núm. 4, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Cipriano Borraz por izquierda con María Lostao y por espalda con Francisco Pelet.

Tomasa Martínez Oranz: Una caseta, sita en la calle de Extramuros, núm. 131, de este término, de cabida de 21 metros; que linda por derecha

con Romualdo Campos, por izquierda con Calixta Crespo y por espalda con Bonifacio Pelet.

Ana y Esperanza Mombiola: Una casa, sita en la calle de Alta, núm. 14, de este término, de cabida de 132 metros; que linda por derecha con José Pes, por izquierda y espalda con José Crespo.

Marcos Puy Paeyo: Una casa, sita en la calle de Foral, núm. 20 de este término, de cabida de 138 metros; que linda por derecha con Pedro Cepero, por izquierda con paso a los corrales y por espalda con José Campos.

Año 1924-25.

Agueda Campos Ferrer: Una casa, sita en la calle de Sol, núm. 11, de este término, de cabida de 77 metros; que linda por derecha con Antonio Cepero, por izquierda con Antonio Arnal y por espalda con Andrés Borau.

Simón Castejón Martín: Una casa, sita en la calle de Barrio Verde, núm. 4, de este término, de cabida de 76 metros; que linda por derecha con Gregorio Salavert, por izquierda con Agueda Martín y por espalda con Cementerio.

María Cepero Martínez (2.^a): Una media casa, sita en la calle de Foral, núm. 18, de este término, de cabida de 52 metros; que linda por derecha con José Campos, por izquierda con Marcos Puig y por espalda con Vicente Monte.

Josefa Ferrer Larruga: Una casa, sita en la calle de Alta, núm. 29, de este término, de cabida de 130 metros; que linda por derecha con interesada, por izquierda con Eusebia Borraz, y por espalda con Casimiro Borraz.

La misma: Una casa, sita en la calle de Alta, núm. 31, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Josefa Campos, por izquierda con interesada y por espalda con paso de Herederos.

Francisco Gamón Aparicio: Una media casa, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 13, de este término, de cabida de 61 metros; que linda por derecha con Pascual Borraz, por izquierda con Ramona Calvete y por espalda con subida de Santa Cruz.

Pedro Laguna Alcrudo: Una casa, sita en la calle de Foral, núm. 4, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Cipriano Borraz, por izquierda con María Lostao y por espalda con Francisco Pelet.

Juan Laguna Jaria: Una media casa, sita en la calle de Conducidos, núm. 13, de este término, de cabida de 180 metros; que linda por derecha con Francisca Jaria, por izquierda con Tomás Maza y por espalda con Angela Cortés.

Ana y Esperanza Mombiola: Una media casa, sita en la calle de Alta, núm. 14, de este término, de cabida de 132 metros; que linda por derecha con José Pes y por izquierda y espalda con José Crespo.

Marcos Puig Pueyo: Una casa, sita en la calle de Foral, núm. 20, de este término, de cabida de 138 metros; que linda por derecha y espalda con Eusebia Comenge y por izquierda con paso de Herederos.

Año 1925.

Agueda Campos Ferrer: Una casa, sita en la calle de Sol, 21, de este término, de cabida de 77 metros; que linda por derecha con Antonio Cepero, por izquierda con Antonio Arnal y por espalda con Andrés Borau.

Simón Castejón Martín: Una casa, sita en la calle de B. Verde, de este término, de cabida de 76 metros; que linda por derecha con Gregorio Salavert, por izquierda con Agueda Martín y por espalda con cementerio.

María Cepero Martínez (2.^a): Media casa, sita en la calle de Foral, 18, de este término, de cabida de 52 metros; que linda por derecha con José Campos, por izquierda con Marcos Puig y por espalda con Vicente Monte.

Josefa Ferrer Laguna: Una casa, sita en la calle de Alta, 29, de este término, de cabida de 130 metros; que linda por derecha con interesada, por izquierda con Catalina Pelet y por espalda con Paso Herederos.

La misma: Una casa, sita en la calle de Alta, 31, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Josefa Campos, por izquierda, con Ramón Calvete, y por espalda, con Paso Herederos.

Francisco Gamón Aparicio: Media casa, sita en la calle de St.^a Cruz, 13, de este término, de cabida de 61 metros; que linda por derecha con Pascual Borraz, por izquierda con Ramón Calvete y por espalda, con subida St.^a Cruz.

Pedro Laguna Alcrudo: Una casa, sita en la calle de Foral, 4, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Cipriano Borraz, izquierda con María Lostao y por espalda con Francisco Pelet.

Juana Laguna Jaria: Media casa, sita en la calle de Conducidos, 13, de este término, de cabida de 180 metros; que linda por derecha con Francisca Jaria, por izquierda, con Tomás Maza y por espalda con Angela Cortés.

Ana y Esperanza Mombiola: Una casa, sita en la calle de Alta, 14, de este término, de cabida de 132 metros; que linda por N. con José Pes, por izquierda y espalda con José Crespo.

Marcos Puig Pueyo: Una casa, sita en la calle de Foral, 20, de este término, de cabida de 138 metros; que linda por derecha con Pedro Cepero, por izquierda con paso corrales y por espalda con José Campos.

Año 1927.

Agueda Campos Ferrer: Una casa, sita en la calle de Sol, 11, de este término, de cabida de 77 metros; que linda por derecha con Antonio Cepero, por izquierda con Antonio Arnal y por espalda con Andrés Borau.

Simeón Castejón Martínez: Una casa, sita en la calle de B. Verde, 4, de este término, de cabida de 76 metros; que linda por derecha con Gregorio Salavert, por izquierda con Agueda Martín y por espalda con cementerio.

María Cepero Martínez (2.^a): Media casa, sita en la calle de Foral, 18, de este término, de 52 metros; que linda por derecha con José

Campos, por izquierda con Marcos Puig y por espalda con Vicente Monte.

Josefa Ferrer Larrua: Una casa sita en la calle de Alta, 29, de este término, de cabida de 130 metros; que linda por derecha con interesada por izquierda con Catalina Pelet y por espalda con paso de Herederos.

La misma: Una casa, sita en la calle de Alta, 31, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Josefa Campos, por izquierda con interesada y por espalda con paso de Herederos.

Francisco Gamón Aparicio: Una casa, sita en la calle de Santa Cruz, 13, de este término, de cabida de 61 metros; que linda por derecha con Pascual Borraz, por izquierda con Ramón Calvete y por espalda con subida Santa Cruz.

Pedro Laguna Alerudo: Una casa, sita en la calle de Foral, 4, de este término, de cabida de 160 metros; que linda por derecha con Cipriano Borraz, por izquierda con María Lostao y por espalda con Francisco Pelet.

Juana Laguna Jaria: Media casa, sita en la calle de Conducidos, 13, de este término, de cabida de 180 metros; que linda por derecha con Francisca Jaria, izquierda con Tomás Maza y por espalda con Angela Cortés.

Ana y Esperanza Mombiela: Media casa, sita en la calle de Alta, 14, de este término, de cabida de 132 metros; que linda por derecha con José Pes, por izquierda y espalda con José Campos.

Marcos Puig Pueyo: Una casa, sita en la calle de Foral, 20, de este término, de cabida de 138 metros; que linda por derecha con Pedro Cepero, por izquierda con paso a los corrales y por espalda con José Campos.

Año 1929.

Francisco Campos Almorín: Media casa, sita en la calle Alta, núm. 33, de este término, de cabida de 135 metros; que linda por derecha con Gregorio Cepero, por izquierda con Josefa Ferrer y por espalda con era del interesado.

Agueda Campos Ferrer: Una casa, sita en la calle del Sol, núm. 11, de este término; que linda por derecha con Antonio Cepero, por izquierda con Antonio Arnal y por espalda con Andrés Borau.

Simón Castejón Martínez: Una casa, sita en la calle B. Verde, de este término, de cabida de 76 metros; que linda por derecha con Gregorio Salavert, por izquierda con Agueda y J. Martínez y por espalda con cementerio.

María Cepero Martínez (2.^a): Media casa, sita en la calle Foral, de este término, de cabida de 52 metros; que linda por derecha con José Campos, por izquierda con Marcos Puig y por espalda con Vicente Monte.

Josefa Ferrer Laguna: Una casa, sita en la calle Alta, núm. 29, de este término, de cabida de 130 metros; que linda por derecha con interesada, por izquierda con Catalina Pelet y por espalda con paso de herederos.

La misma: Una casa, sita en la calle Alta, número 31, de este término, de cabida de 160 me-

tros; que linda por derecha con Josefa Campos, por izquierda con interesada y por espalda con paso de herederos.

Francisco Gamón Aparicio: Media casa, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 1, de este término, de 61 metros; que linda por derecha con Pascual Borraz, por izquierda con Ramona Calvete y por espalda con subida Santa Cruz.

Pedro Laguna Alerudo: Una casa, sita en la calle Vicaria, núm. 3, de este término, de cabida de 177 metros; que linda por derecha con Cipriano Borraz, por izquierda con Mariano Lostao y por espalda con Francisco Pelet.

Macario Laguna Fustero: Una casa, sita en la calle Alta, núm. 1, de este término, de cabida de 146 metros; que linda por derecha con Jesús Fustero, por izquierda con camino Osera y por espalda con Jesús Fustero.

El mismo: Una caseta, sita en la partida de Extramuros, núm. 187, de este término, de cabida de 18 metros; que linda por N., S., E. y oeste con finca del interesado.

Tomasa Martínez Oszanz: Una caseta, sita en la partida de Extramuros, núm. 131, de este término, de cabida de 21 metros; que linda por N. con Ana Comenge, por S. con interesada, por E. con B. Alerudo y por O. con monte común.

Ana y Esperanza Mombiela: Media casa, sita en la calle Alta, núm. 14, de este término, de cabida de 159 metros; que linda por derecha con José Pes, por izquierda y por espalda con José Campos.

Mariano Mombiela Cepero: Una casa, sita en la calle Alta, núm. 21, de este término, de cabida de 159 metros; que linda por derecha con Salvador Martínez, por izquierda con Romualdo Campos y por espalda con herederos de Francisco Campos.

Teodoro Mombiela Cepero: Una casa, sita en la calle del Sol, núm. 15, de este término, de cabida de 110 metros; que linda por derecha con entrada eras, por izquierda con Antonio Cepero y por espalda con Andrés Borau.

Marcos Puig Pueyo: Una casa sita en la calle Foral, núm. 20, de este término, de cabida de 138 metros; que linda por derecha con Pedro Cepero, por izquierda con paso corrales y por espalda con José Campos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Monegrillo, a 11 de mayo de 1931. — El Recaudador, Mariano Tremps.

Asimismo certifico: Que si los deudores no se presentan en este expediente en virtud del presente edicto serán declarados en rebeldía, y no les será hecha ninguna otra notificación.

Monegrillo, a 11 de mayo de 1931. — El Recaudador, Mariano Tremps Garín.

SECCIÓN SEXTA

Ateca.

N.º 2.498.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa, desde 1.º de enero al 14 de abril del corriente año, fecha en que cesó la mencionada Comisión.

Sesión ordinaria del día 3 de enero de 1931.— Se aprobó el acta de la sesión anterior.

De igual forma, quedó aprobada la cuenta presentada de las obras realizadas en la calle del Pilar, con motivo del arreglo de una sima abierta en la misma.

Que a los efectos de Quintas, se fijó en cuatro pesetas cincuenta céntimos el jornal de un bracero en la localidad, cuya circunstancia se hace saber a la respectiva Junta de Clasificación.

Se ordenó que por Secretaría se proceda a la liquidación del presupuesto del finado año.

Se acordó la publicación del correspondiente bando relacionado con el alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Encontrar conforme la cuenta de los agentes de este Ayuntamiento, señores Rubio y Gómez, correspondiente al cuarto trimestre del finado ejercicio.

Sesión ordinaria del día 10 de enero.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de la fuente de la plaza de Jesús, que el cancillo debía estar interceptado, ya que se veía agua por la calle de Barrionuevo, y a fin de proceder prontamente a su arreglo, recayó acuerdo de ejecutar las obras necesarias.

Se dió cuenta del importe consignado por la Diputación, para el año 1931, del reparto a que asciende el sostenimiento del Instituto de Higiene, por lo que se declararon conformes.

Haber comunicado a los pueblos limítrofes la concesión otorgada a D. Fernando Hueso, por el Gobierno civil, para la colocación de substancias venenosas en su finca de Armantes, para la extinción de animales dañinos, haciéndose saber por medio de bando en esta villa, igual circunstancia.

Se hizo saber la tasa de harinas panificables.

Eliminar del alistamiento al mozo Felipe Domínguez Muñoz, por tener mayor derecho de ser incluido en el Ayuntamiento de Morón de Almazán (Soria).

Del mismo modo, el del mozo Antonio Andrés Grima, alistado en Zaragoza.

Idem del mozo Escolástico María García, alistado también en Zaragoza.

Proceder al arreglo de la acequia que cruza por el cuartel de la Guardia civil.

Proceder al arranque de los árboles-chopos de la plaza de la Constitución, por estar secos, y suplantarlos con otros nuevos; como igualmente las moreras que no hayan agarrado, reponerlas con otros árboles de adorno.

Se acordó realizar los pagos de socorro de

animales dañinos y material presentado hasta la fecha.

Sesión del día 17 de enero.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A los efectos de Quintas, se dió cuenta de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército para el alistamiento del actual reemplazo, acordando dirigir atentos oficios a diversas Alcaldías, recabando el paradero de los mozos ausentes de ésta.

Dióse cuenta de haberse cursado la lista de los precios de los artículos señalados en el estado de referencia.

Sesión del día 24 de enero.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó llamar a los músicos para ver si están en condiciones de amenizar las fiestas del Patrón San Blas.

Asimismo, proceder a las obras de defensa del pueblo en las márgenes del barranco de las Torcas, dejando esta decisión para el Ayuntamiento pleno, por tratarse de obras de consideración.

Sacar la tubería que se colocó desde la fuente de Alavés hasta la espiga y empalme con la de Valmayor.

Aprobación de las cuentas de construcción y colocación de un burladero en el corral del Marcelo.

Asimismo, como el importe por arranque de los chopos y de la madera resultante, acordar emplearla en las hogueras de las fiestas y la sobrante proceder a su venta. Igualmente se aprobaron los gastos causados por el arreglo del canalillo de la fuente de la plaza de Jesús.

Se publicó bando referente a los libros de ventas.

Del mismo modo, hacer público lo dispuesto en el bando del Capitán General, a los efectos de las licencias para el uso de armas y guías de las mismas.

Sesión del día 31 de enero.—Fué leída, firmada y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el padrón de Cédulas personales para el año corriente.

Se acordó remitir los datos estadísticos al Gobierno civil.

Reclamar del vecino de Carabantes las cantidades anticipadas por la defunción de su padre en el Hospital de esta villa.

Ordenar a los agentes municipales la más estrecha vigilancia con los forasteros que introduzcan animales, cuyo sacrificio debe verificarse en el Mataadero, a fin de evitar la propagación de enfermedades infecciosas.

Revisar la tubería de la fuente de la plaza de la Constitución, por notarse anomalías en el suministro de agua.

Se tomó en consideración la denuncia presentada por los vecinos D. Jesús Millán y D. Melitón Aparicio, acerca de las anomalías observadas en la acequia que discurre por debajo de sus propiedades, llamada de la Canal o Sifón.

Sesión del día 7 de febrero.—Fué leída, firmada y aprobada el acta de la sesión anterior.

Aprobación de la nómina y ordenar su pago al personal.

Disponer se proceda al recuento de la ganadería.

Asimismo de lo referente a la distribución de empleados y obreros de la fuerza armada, cuyo

conocimiento se determina de la competencia del Ayuntamiento pleno.

Ver con satisfacción la reposición de los Juzgados de instrucción suprimidos por la Dictadura, felicitando al Alcalde de Cariñena.

Dar cuenta de haberse solucionado la reclamación por las irregularidades observadas en la acequia del Sifón.

Sesión del día 14 de febrero.—Leída que fué, se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber rectificado el alistamiento de los mozos, y tener en cuenta las reformas introducidas en el Decreto del Ministerio del Ejército, en relación con el actual reemplazo.

Asimismo de la convocatoria para elecciones legislativas.

(Continuará).

Jarque. N.º 3.175

D. Manuel Vela Sancho, Alcalde constitucional de esta villa de Jarque;

Hago saber: Que para atender al pago de gastos imprevistos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 10, artículo 2.º, al capítulo 17, artículo único, 500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Jarque, a 7 de agosto de 1931.—El Alcalde, Manuel Vela.

Urríes. N. 3.177

Habiéndose extraviado una yegua del pueblo de Petilla de Aragón (Navarra), se ruega a todos los señores Alcaldes, Agentes de la Autoridad y Guardia civil, que si aparece por parte alguna, lo comuniquen al Alcalde de dicho pueblo. Falta desde el doce de julio último.

La expresada yegua es de las señas que se indican: edad siete años, pelo castaño oscuro, alzada regular, tiene una estrella en la frente, herrada de las cuatro patas, las de atrás tiene un poco blanco una más que otra y un poco coja de una mano.

Urríes, 4 de agosto de 1931.—El Alcalde, P. A., Sixto García, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.201.

MARTINEZ ORDOVAS, Manuel; natural de Almonacid, de estado soltero, profesión del campo, hijo de Pascual y de Agueda, procesado por tentativa de robo; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza para constituirse en prisión por dicha causa, núm. 275 de 1931.

Núm. 3.202.

TEJEDOR LAMBEA, Valero; hijo de Valero y de Francisca, natural de Zaragoza, Ayuntamiento de id., provincia de id., de estado soltero, profesión fundidor, de 39 años de edad, estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por presunto autor delito deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Circunscripción Occidental de Marruecos, don Manuel Buesa Arguinchona, residente en Ceuta, paseo Colón, núm. 10; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y uno. — El Comandante Juez instructor, Manuel Buesa.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Cadrete.

Para tratar sobre el derecho del agua de la quincena entre estos regantes y los de Santa Fe, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 16 del actual, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, y de no reunirse número suficiente, se celebrará una segunda el día 23 a la misma hora y local.

Cadrete, 6 de agosto de 1931. — El Presidente, Eloy Pintanel.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO